INDEPORTES
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

AUTORIZACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 01 del Decreto 2209 de 1998, en relación con la solicitud de autorización para la celebración de contratos de prestación de servicios de igual objeto y características que a continuación se anuncian:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA, INSTRUIR Y ACOMPAÑAR EL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

CLASE DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios profesionales

MODALIDAD DE CONTRATACION: DIRECTA

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación a ARL y la suscripción del Acta de Inicio.

VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará al contratista el valor mensual de Dos Millones Ochocientos Noventa Y Dos Mil Cuatrocientos Pesos ($2.892.400.Oo) M/Cte de la siguiente manera:

1). Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica.

2). Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado.

3). Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

En efecto, se procede a autorizar la suscripción de Doce (12) contratos de prestación de servicios con las características anteriormente relacionadas.

NESTOR JULIO GONZALEZ INFANTE
GERENTE GENERAL

Victor B
Elaboro: Victor Buitrago
Apoyo Deporte Formativo